



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0981

“Por el cual se da cumplimiento a una orden judicial”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Resolución No. 3002 del 30 de Septiembre de 2022 fue Reubicada por Necesidad del Servicio a la Docente de Aula **DOMINGUEZ ROMERIN VERONICA** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 22.797.316, vinculado(a) a esta Secretaría en Propiedad, AREA Preescolar desde ACHI /I.E.T.A. RICARDO CASTELLAR BARRIOS /SEDE - LA RONDA hacia ACHI /I.E. DE RIO NUEVO /SEDE - CAÑO LIMON.

Que la educadora DOMINGUEZ ROMERIN VERONICA, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 3002 del 30 de Septiembre de 2022, no obstante, la decisión de traslado fue confirmada mediante Resolución No. 3578 del 7 de diciembre de 2022.

Que al quedar en firme la Resolución antes mencionada, la Docente de Aula DOMINGUEZ ROMERIN VERONICA, inconforme con esta situación, promovió Acción de Tutela en contra de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Bolívar ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Achi-Bolívar, a cuyo requerimiento se respondió que:

“La Secretaría de Educación Departamental de Bolívar ha considerado las circunstancias que han llevado al traslado por motivos de necesidad del servicio, la decisión se encuentra debidamente motivada y obedece a los fines esenciales de esta Secretaría en cuanto a su labor de brindar un servicio educativo de calidad a nivel de Departamento, con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza – aprendizaje en la población estudiantil. Así se ha certificado mediante las ya descritas Resoluciones 3002 del 30 de septiembre de 2022 donde se ordena reubicar a la accionante desde la IETA RICARDO CASTELLAR BARRIOS /SEDE- LA RONDA hacia la I.E. DE RIO NUEVO /SEDE CAÑO LIMON. por razones de necesidad del servicio; y la 3578 del 07 de diciembre de 2022 que Resuelve No reponer la anterior Resolución. Se agotó la constancia administrativa de defensa de la accionante, no encontrándose precedente revocar el traslado, donde cualquier objeción que tuviere la reclamante del derecho deberá ser incoada ante la jurisdicción administrativa.”



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0981

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la resolución: "Por el cual se da cumplimiento a una orden judicial"

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí, a través de providencia adiada 15 de febrero de 2023, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales solicitados por la señora VERONICA DOMINGUEZ ROMERIN, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, por las consideraciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, a través de su Representante legal, suspender los efectos contenidos en la Resolución No. 3002, la cual ordeno reubicar a la docente VERONICA DOMINGUEZ ROMERIN desde ACHI/I.E.T.A. RICARDO CASTELLAR BARRIOS/SEDE LA RONDA hacia ACHI/I.E. DE RIO NUEVO SEDE CAÑO LIMON, hasta tanto no se hagan las valoraciones, o se tengan en cuenta los factores subjetivos, o situación particular de la accionante, para decidir sobre su traslado.

TERCERO: Notifíquese la presente sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: En el evento de no ser impugnado este fallo, désele estricto cumplimiento, por secretaria, a lo previsto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991. "

Que no conforme con el fallo de primera instancia, el jefe de la oficina asesora jurídica de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, solicito al superior revisar el mismo, argumentando que carece de los fundamentos de sentencia congruente. Consecuentemente, solicito que se revoque el fallo del A-quo.

Que El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Magangué Bolívar, le correspondió por competencia resolver la impugnación del fallo de tutela de primera Instancia, frente a lo cual resolvió:

"PRIMERO: MODIFICAR el fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí, el 15 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se mantendrá la orden de suspensión de la Resolución No. 3002 de fecha 30 de septiembre de 2022, proferida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, pero en el sentido de advertir a la actora VERÓNICA DOMÍNGUEZ ROMERÍN, que, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, deberá interponer el medio de control correspondiente ante el Juez de lo Contencioso Administrativo, so pena que se active la orden de reubicación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0981

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la resolución: "Por el cual se da cumplimiento a una orden judicial"

impartida por la entidad accionada. En caso de que el medio de control sea interpuesto, los efectos de esta sentencia se mantendrán vigentes mientras concluya el proceso judicial en el que se discuta el asunto."

Que, al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Que, por tanto, en cumplimiento de la decisión judicial proferida

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de orden judicial. **Suspender** la Resolución No. 3002 de fecha 30 de septiembre de 2022, proferida por esta SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, "Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el(la) Docente DOMINGUEZ ROMERIN VERONICA"

ARTICULO SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, se ordena reubicar a la Docente de Aula **DOMINGUEZ ROMERIN VERONICA** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 22.797.316, vinculado(a) a esta Secretaría en Propiedad, AREA Preescolar desde ACHI /I.E. DE RIO NUEVO /SEDE - CAÑO LIMON hacia ACHI/I.E.T.A. RICARDO CASTELLAR BARRIOS /SEDE - LA RONDA.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico veronicadominguez369@gmail.com, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos ietaricardocastellarbarrios@sedbolivar.gov.co - iederionuevo@sedbolivar.gov.co, y al juzgado j02cctomagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades –



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0981

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la resolución: "Por el cual se da cumplimiento a una orden judicial"

Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar 08 días del mes de mayo de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Anuar Curí Borré 
Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellido 
Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez 

Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal 